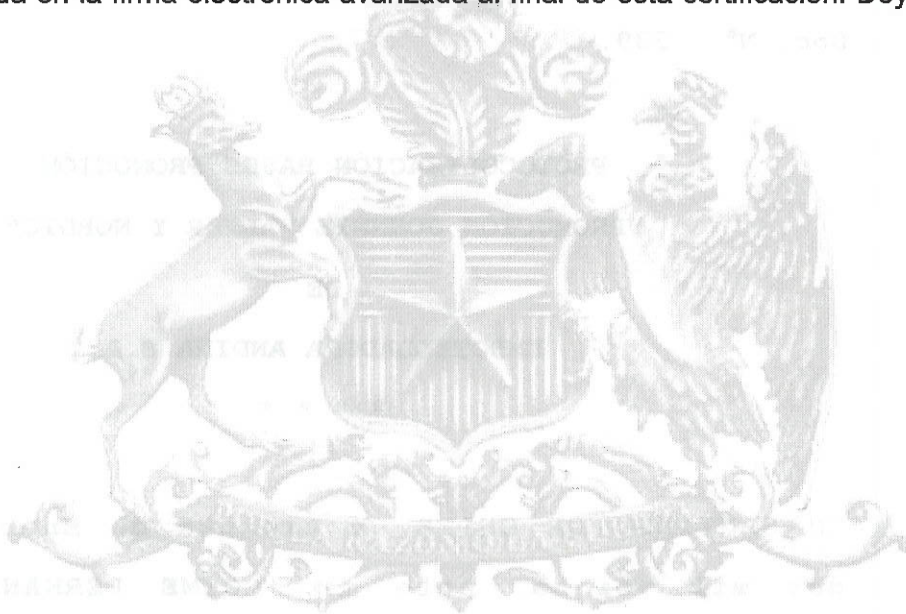


# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCION , repertorio N°: 2127 de fecha 30 de Enero de 2020, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



N° Certificado: 223456913745.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

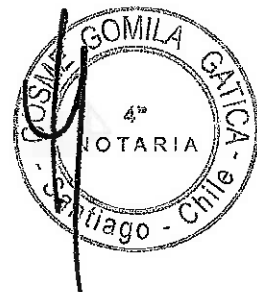
Certificado N° 223456913745.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456913745> .-  
CUR N°: F047-223456913745.-



Cert. N° 223456913740  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



326964 2127 30-01-2020  
TERESA MALUENDA ARAYA  
PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCION  
339



ProtocoANDINA326964.bas

ats/tma



Rep. N° : 2.127/2020.-

Ot. N° : 326.964.-

Doc. N° : 339.-

PROTOCOLIZACIÓN BASES PROMOCIÓN  
"PROMOCIÓN JOHNNIE WALKER Y NORDIC"  
DE  
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

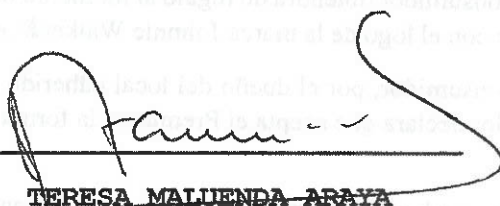
\* \* \* \*

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Enero del año dos mil veinte, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, comparece: Doña **TERESA MALUENDA ARAYA**, chilena, viuda, empleada, cédula nacional de identidad número seis millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero, de este domicilio; la compareciente mayor de edad que acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que a petición de don **JAVIER URRUTIA PINTO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos veintitrés setecientos cuarenta y





siete guión uno, domiciliado para estos efectos en Avenida Carlos Valdovinos número cuatrocientos sesenta y dos, Comuna de San Joaquín, viene en requerir la protocolización de **BASES PROMOCIÓN "PROMOCIÓN JOHNNIE WALKER Y NORDIC", DE EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**- Documento contenido en **cinco** hojas, queda protocolizado al final de los Registros del presente mes, bajo el número **trescientos treinta y nueve** de fecha **treinta de Enero del año dos mil veinte.**- Para constancia firmo la presente en unión del requirente.- Se da copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el número **2.127/2020.**- 9

  
 \_\_\_\_\_  
**TERESA MALUENDA ARAYA**

C.N.I. N° 6.054.453-0

J.Reg. : TMA.-  
 Rep. N° : 2.127/2020.-  
 Firmas : 1.-  
 Copias : 1.-  
 Digit. : ATS.-  
 C.I. : TMA.-  
 Dchos. : \$30.000.-





Cert. N° 223485913746  
Verifique validez en  
<http://www.fajsa.cl>

### BASES PROMOCIÓN

#### "Promoción Johnnie Walker y Nordic"

En Santiago de Chile, a 24 de enero de 2020, **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, rol único tributario número 91.144.000-8, representada por don **Rodrigo Ormachea Puig**, cédula de identidad para extranjeros número 23.314.352-9 y por don **Pedro Rolla Dinamarca**, cédula de identidad número 10.391.547-3, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Miraflores número 9153, comuna de Renca, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Andina**", y **DIAGEO CHILE LIMITADA**, rol único tributario número 78.427.690-2, representada por don **Ricardo Nestler**, cédula de identidad número 11.625.621-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo número 5630, oficina 1301, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente "**Diageo**" y conjuntamente con Andina, los "**Organizadores**", han organizado la promoción denominada "**Promoción Johnnie Walker y Nordic**", en adelante la "**Promoción**", conforme a las siguientes bases, en adelante las "**Bases**":

#### **PRIMERO**

##### Mecánica de la Promoción y Productos Participantes

La forma de participar es la siguiente:

Por la compra de una (1) botella de Johnnie Walker Red Label formato 750ml y una (1) botella de Nordic Mist Ginger Ale Zero formato Pet 1,5 Litros, en adelante el "**Producto**" en los locales adheridos a la Promoción, el consumidor obtendrá de regalo al momento del pago de los Productos en caja, un (1) vaso de plástico con el logo de la marca Johnnie Walker®, en adelante el "**Premio**".

El Premio será entregado al consumidor, por el dueño del local adherido al instante de la compra de los Productos. El consumidor declara que acepta el Premio en la forma y en el estado en que ha sido recibido.

Cualquier compra realizada, de cualquier otro producto, que no esté identificado en esta cláusula se entenderá excluida de la Promoción, aun cuando pertenezca a la misma marca o categoría.

#### **SEGUNDO**

##### Características y Cantidad de Premios

El Premio que se entregará con motivo de la presente Promoción consiste en un vaso de plástico color negro o rojo, conforme disponibilidad, con el logo de la marca Johnnie Walker® de acuerdo a la imagen referencial contenida en el Anexo N°1 de estas Bases.

En total los Organizadores han destinado la cantidad de 100.000 (cien mil) unidades del Premio.

Los Organizadores se comprometen a poner a disposición de los consumidores durante la vigencia de la Promoción, el número total de Premios indicados precedentemente, pero en ningún caso, se hacen responsables ni asumen ningún deber en relación al canje efectivo que pueda existir de éstos



Cert. N° 223488913748  
Verifique validez en  
<http://www.fopja.cl>



por parte de los consumidores durante la vigencia de la Promoción, ni respecto de la disponibilidad de los Productos participantes.

El Premio mencionado anteriormente, será entregado por el vendedor de Andina a cada local adherido, Premio que es responsabilidad del dueño del local adherido el que permanezca en buen estado, no siendo los Organizadores ningún tipo de responsabilidad ni injerencia en algún cambio del producto, una vez entregado al dueño del local.

El Premio no será canjeable por su valor en dinero, ni sustituible por otro producto.

### TERCERO

#### Locales Adheridos y Material Publicitario

Esta Promoción incluirá solamente a los locales adheridos voluntariamente del canal botillerías (locales que cuenten con la patente vigente para el expendio de alcoholes correspondiente) dentro de la zona geográfica de la Región Metropolitana y Provincia de San Antonio de la V Región; en adelante los "Locales Adheridos". En total 4.000 (cuatro mil) Locales Adheridos.

Estos Locales Adheridos podrán ser identificados mediante material publicitario que en cada uno de ellos se exhibirá adecuadamente.

Asimismo, será responsabilidad de cada Local Adherido retirar todo el material publicitario referente a la presente Promoción, una vez terminada la vigencia de la misma, o se haya agotado el stock de Premios, o cualquiera de las dos situaciones que ocurriese primero.

### CUARTO

#### Duración y Modificación

La Promoción tiene vigencia desde el día 17 de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, o hasta agotar el stock de Premios, cualquiera de las dos situaciones que ocurriese primero.

Los Organizadores se reservan el derecho a modificar las Bases y los Premios incluidos, informando previamente a los consumidores, según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes por parte de los Organizadores ni de los Locales Adheridos.

### QUINTO

#### Responsabilidad

Se entenderá que toda persona que, directa o indirectamente, que acepte participar en la Promoción ha conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo de derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de los Organizadores, ni de sus ejecutivos, trabajadores o



personeros, especialmente en el caso que se niegue la entrega de cualquier Premio, por estimarse que al respecto no se han cumplido las reglas establecidas en estas Bases.

En todo caso, no será aceptado ni será legalmente procedente ningún reclamo que no sea presentado a los Organizadores o al Notario que autoriza estas Bases: i) por escrito, explicando claramente la situación; y ii) antes de la fecha máxima de reclamación la cual vence el día 6 de mayo de 2020.

Los Organizadores dejan expresa constancia que el uso negligente o inadecuado que realice el ganador con el Premio indicado no implica responsabilidad alguna para los Organizadores y los libera desde ya de cualquier consecuencia derivada de dichos hechos.

Los Organizadores no se responsabilizan por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega.

Será responsabilidad del consumidor utilizar, aplicar o destinar los Premios que reciban al uso, goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación y destino.

Los Organizadores no se responsabilizarán por daños a terceros derivados de la manipulación o uso que se realice de los Premios.

Todo gasto en que incurra el consumidor con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo exclusivamente.

#### **SEXTO** **Participantes**

Podrán participar en esta Promoción todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 (dieciocho) años.

#### **SÉPTIMO** **Protocolización notarial de las Bases**

Las Bases contenidas en el presente instrumento son las únicas que corresponden a la Promoción "**Promoción Johnnie Walker y Nordic**". Para todos los efectos legales, estas Bases se encuentran protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica ubicada en calle Ahumada número 341, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos y anexo por parte de cualquier persona que participe en la presente Promoción.

Estas Bases se depositan y protocolizan en la Notaría correspondiente y estarán disponibles en la página web [www.koandina.com](http://www.koandina.com) y [www.johnniewalker.com/es-cl/](http://www.johnniewalker.com/es-cl/) durante el período de vigencia de la Promoción, así como también en la sucursal de Andina ubicada en Av. Miraflores número 9153, comuna de Renca, Santiago.



## OCTAVO Disposiciones Generales

Sin perjuicio de otras disposiciones de estas Bases, serán condiciones de esta Promoción las siguientes:

Se entenderá que toda persona que participe en la Promoción conoce, entiende y acepta íntegramente estos términos y condiciones.

La responsabilidad de los Organizadores se extiende sólo hasta la entrega del Premio, no respondiendo en modo alguno por el uso o funcionamiento de los mismos, por parte de los ganadores. Los ganadores, mantendrán indemne a los Organizadores de todo y cualquier daño, pérdida o accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la utilización del Premio.

Ante cualquier discrepancia respecto a la aplicación de estas Bases o la implementación de la Promoción, primará la interpretación de los Organizadores, sin apelación alguna.

Los Organizadores se reservan el derecho a modificar, complementar o rectificar estas Bases en cualquier momento, lo cual será debidamente comunicado a los participantes.

Los Organizadores se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la Promoción, incluyendo pero no limitando la falsificación o adulteración de datos.

Los datos que proporcionen los participantes de la Promoción están protegidos por los Organizadores de conformidad con las disposiciones legales aplicables, asegurando la confidencialidad de los mismos. Los consumidores participantes de la Promoción autorizan el uso y transferencia de su información personal para uso exclusivo de los Organizadores para efectos de publicidad en relación con la Promoción.

Rodrigo Ormaechea Puig

Pedro Rolla Dinamarca

**pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**

Ricardo Nestler

**pp. DIAGEO CHILE LIMITADA**



**ANEXO N°1**  
**MATERIAL PUBLICITARIO LOCALES ADHERIDOS**  
**“Promoción Johnnie Walker y Nordic”**  
**Imágenes meramente referenciales**

**POR LA COMPRA DE UN  
JOHNNIE WALKER RED LABEL  
MÁS NORDIC ZERO**

**LLEVATE GRATIS  
UN VASO KEEP WALKING**

**#MENORESNIUNAGOTA**

**TEXTO LEGAL:**

PROMOCIÓN VÁLIDA DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2020 Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020, AMBAS FECHAS INCLUSIVE O HASTA AGOTAR STOCK DE VASOS DISPONIBLES. PARTICIPA FORMATO JOHNNIE WALKER RED LABEL DE 750ML Y NORDIC MIST GINGER ALE ZERO FORMATO PET 1.5 LITROS. PROMOCIÓN VÁLIDA SOLO EN LOCALES ADHERIDOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA; PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE LA V REGIÓN. ORGANIZA EMBOTELLADORA ANDINA S.A., AVENIDA MIRAFLORES N° 9153, RENCA, SANTIAGO Y DIAGEO CHILE LIMITADA, CERRO EL PLOMO NÚMERO 5630, OFICINA 1301, COMUNA DE LAS CONDES, SANTIAGO. BASES PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DON COSME GOMILA GATICA, AHUMADA N° 341 PISO 4° SANTIAGO Y DISPONIBLES EN [WWW.KOANDINA.COM](http://WWW.KOANDINA.COM) Y [WWW.JOHNNEWALKER.COM/ES-CL/](http://WWW.JOHNNEWALKER.COM/ES-CL/)

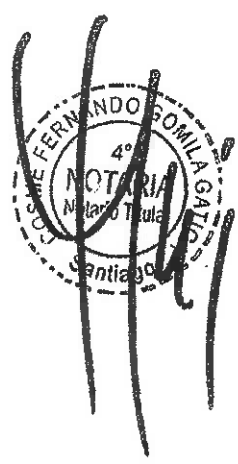




Cert. N° 223458813745  
Verifique validez en  
<http://www.fogaa.cl>



El presente documento fué protocolizado con  
esta fecha al final del presente protocolo bajo el  
N° 339 Repertorio N° 2127  
Que consta de 5 Fojas  
Santiago de Chile 20/01 de 2020

  
Circular stamp: FERNANDO DOMÍNGUEZ  
4° NOTARIA  
Mataró Tula  
Santiago

